

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

Bogotá, D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

La suscrita funcionaria de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios notifica por anotación en estado el siguiente proceso:

Exp. N°	Quejoso	Sujeto(s) disciplinable(s)	Decisión	Fecha auto	Enlace de consulta
289	Informe de servidor público	Andrés Mauricio Espinosa Otero y Dalila Astrid Hernández Corzo	Auto que decreta la nulidad	26 de mayo de 2023	https://drive.google.com/drive/folders/1IZOakvEYVkgIDETKxy9P3KNC8ZlrNOLb?usp=sharing

Se hace constar que el anterior estado permaneció fijado en la fecha, en el módulo de notificaciones disciplinarias de la página web de la Secretaría Jurídica Distrital (<https://intranet.secretariajuridica.gov.co/notificaciones-disciplinarias-SJD>), por el término de un día, de siete de la mañana (7 a.m.) a cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).



MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Yuly Tatiana Palacios Vargas – abogada contratista – Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Revisó: Deysi Yanira Moreno Guerrero – profesional especializada – Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Aprobó: María Paula Torres Marulanda – directora – Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO Expediente disciplinario N° 289

Se deja constancia que **Andrés Mauricio Espinosa Otero** y **Dalila Astrid Hernández Corzo**, se notificaron mediante estado electrónico del veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023), del Auto N° 163 del veintiséis (26) de mayo del año que cursa, por medio del cual esta Dirección ordenó decretó la nulidad y adoptó otras determinaciones.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "M. Torres Marulanda".

MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios